



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



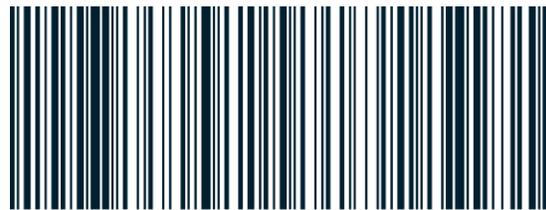
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_abr_24_alc1_16

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. – Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para aplicar el programa de seguro de desempleo Hidalgo por la pandemia generada por el virus sars-cov2 (covid-19)	3
Secretaría de Desarrollo Social. – Acuerdo que modifica y adiciona el acuerdo que contiene las reglas de operación del programa de atención al migrante para el ejercicio 2020.	13
Secretaría de Movilidad y Transporte. – Acuerdo que contiene medidas adicionales de prevención para el servicio de transporte público, convencional y masivo, así como federal que circula en el Estado.	17
Secretaría del Trabajo y Previsión Social. -Acuerdo que modifica al diverso por el que se emiten las reglas de operación para el desarrollo de actividades productivas (prodap) 2020	22



MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XV y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 13, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y los demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO. Que dentro de las recomendaciones generales para los gobiernos de cada país, la Organización Mundial de la Salud promueve la prevención de la propagación internacional de enfermedades, a través de medidas oportunas, para dar respuesta a los riesgos de salud pública.

CUARTO. Que con el objeto de salvaguardar la salud pública en la Entidad, frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo, en el cual además se reconocen las dictadas en el denominado "Operativo Escudo por un Hidalgo Sano y Seguro" con fecha 16 de marzo de 2020.

QUINTO. Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; y se sancionan las medidas adoptadas por los gobiernos de las entidades federativas para la prevención y control de este problema de salud pública y posteriormente, el 30 de marzo del año en curso, se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEXTO. Que el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, ha instruido a los Secretarios de la Administración Pública del Estado de Hidalgo se implementen acciones inmediatas, pertinentes y contundentes con el objeto de atenuar en la medida de lo posible el impacto en la salud de la población Hidalguense, así como la afectación en la economía de la misma que se podría generar por la pérdida de empleos.

SÉPTIMO. Que uno de los elementos determinantes para el sano desarrollo de la sociedad en su conjunto y que constituye un derecho humano es el acceso al trabajo, y que dadas las circunstancias de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se vuelve necesario brindar ayuda a la población que con motivo de la misma haya perdido su empleo, mediante un apoyo monetario directo en un periodo de tiempo razonable en lo que puede colocarse en un nuevo empleo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO HIDALGO POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

1. Objetivo y Estrategia General

1.1 Objetivo: Otorgar un apoyo económico consistente en el importe mensual de un salario mínimo general vigente en el estado a partir del dieciséis de marzo de 2020, hasta por tres meses consecutivos, a



través de transferencia electrónica, dirigido a las personas mayores de 18 y hasta 60 años, residentes en el Estado de Hidalgo, que hayan laborado en un centro de trabajo con domicilio ubicado dentro del territorio del Estado, así como a las personas trabajadoras no asalariadas y que con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) hayan perdido involuntariamente su trabajo o disminuido sus ingresos.

Este Programa tiene propósito a corto plazo, para que la población desempleada cuente con un apoyo económico que le permita cubrir algunas necesidades en tanto se incorpora a un nuevo trabajo.

1.2 Estrategia General: Para lograr el objetivo se plantean las siguientes acciones una vez cumplidos los requisitos para acceder al Programa de Seguro de Desempleo Hidalgo por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19):

- a. El apoyo económico se realizará a través de una transferencia electrónica bancaria; y
- b. Canalizar a las personas beneficiarias al Programa de Apoyo al Empleo (PAE) a través de los subprogramas y estrategias que opera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Hidalgo para coadyuvar en su reincorporación laboral.

2. Glosario de Términos:

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

2.1 Beneficiario Asalariado.- Cualquier persona que resida dentro del territorio hidalguense, mayor de 18 y hasta 60 años, que haya laborado en un centro de trabajo establecido en el territorio del Estado de Hidalgo en los últimos seis meses anteriores al 16 de marzo de 2020 por ser la fecha de declaratoria de la estrategia Escudo por un Hidalgo Sano y Seguro; cuyo salario percibido en su último empleo haya sido hasta el equivalente a dos salarios mínimos generales vigentes diarios; que sea el único sustento del hogar y que haya perdido su trabajo involuntariamente con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); además de que no perciba ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno y hasta la fecha en la que las autoridades de Salud en el Estado de Hidalgo hayan declarado como superados los efectos de la pandemia o no exista suficiencia presupuestal para operar el Programa.

2.2 Beneficiario No Asalariado.- Cualquier persona que resida dentro del territorio hidalguense, mayor de 18 y hasta 60 años que preste un servicio personal remunerado y ocasional a otra persona física o moral, sin que exista entre este trabajador y quien requiera sus servicios una relación laboral subordinada en términos de la Ley Federal del Trabajo, que haya visto disminuidos sus ingresos a causa de la pandemia generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), además de que sea el único sustento del hogar y que no perciba ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno y hasta la fecha en la que las autoridades de Salud en el Estado de Hidalgo hayan declarado como superados los efectos de la pandemia o no exista suficiencia presupuestal para operar el Programa.

2.3 CURP.- Clave Única de Registro de Población.

2.4 Identificación oficial.- Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, pasaporte vigente o cartilla del Servicio Militar Nacional, con domicilio dentro del Estado de Hidalgo.

2.5 Reglas.- Reglas de Operación para la aplicación del Seguro de Desempleo Hidalgo por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2.6 Programa.- Programa de Seguro de Desempleo Hidalgo por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2.7 SNEH.- Servicio Nacional de Empleo Hidalgo.

2.8 STPSH.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social Hidalgo.



3. Población Objetivo

- 3.1** Cualquier persona que resida dentro del territorio Hidalguense, mayor de 18 y hasta 60 años, que haya laborado en un centro de trabajo establecido en el territorio del Estado de Hidalgo en los últimos seis meses anteriores al 16 de marzo de 2020 por ser la fecha de declaratoria de la estrategia Escudo por un Hidalgo Sano y Seguro; cuyo salario percibido en su último empleo haya sido hasta el equivalente a dos salarios mínimos generales vigentes diarios; que sea el único sustento del hogar y que haya perdido su trabajo involuntariamente con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19); además de que no perciba ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno y hasta la fecha en la que las autoridades de Salud en el Estado de Hidalgo hayan declarado como superados los efectos de la pandemia o no exista suficiencia presupuestal para operar el Programa.

Cualquier persona que resida dentro del territorio Hidalguense, mayor de 18 y hasta 60 años que preste un servicio personal remunerado y ocasional a otra persona física o moral, sin que exista entre este trabajador y quien requiera sus servicios, una relación laboral subordinada en términos de la Ley Federal del Trabajo, que haya visto disminuido sus ingresos a causa de la pandemia generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19).

El Programa busca otorgar un apoyo económico para beneficiar a las personas desempleadas involuntariamente con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) que estimule y promueva su incorporación al sector laboral, teniendo como población objetivo a las personas que perderán sus empleos o sufrirán una disminución en sus ingresos durante esta emergencia sanitaria, tomando en consideración que se perdieron 2,287 empleos, de acuerdo a los datos proporcionados por la STPS, en el periodo del 13 de marzo al 6 de abril del 2020.

Debiendo tomar en consideración que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación laboral, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir los requisitos de acceso al Programa, por ello a las personas que no los cumplan se les hará la canalización a los programas de capacitación y vinculación que ofrece la STPSH.

La meta como población beneficiaria es de hasta 6,871 personas.

4. Disponibilidad Presupuestal

- 4.1** El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera que determine la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

5. Autoridad ante la que se presentará la solicitud

La STPSH será la dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa por conducto del SNEH quien operará el mismo.

La STPSH a fin de disminuir el riesgo de contagio para la sociedad, y con el compromiso de hacer llegar los beneficios del Programa al mayor número de hidalguenses posibles, podrá habilitar medios tecnológicos que faciliten el acceso remoto para en su caso poder iniciar y gestionar hasta la resolución del trámite de apoyo, que sustituirían la necesidad de que el beneficiario se tenga que presentar de forma presencial en la STPSH para realizar el trámite.

6. Requisitos de Acceso al Programa para Personas Asalariadas

- 6.1** Requisitos a cumplir y documentación requerida para demostrar la pérdida involuntaria del trabajo con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y documentación personal:



- 6.1.1** Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
 - 6.1.2** Ser residente del Estado de Hidalgo;
 - 6.1.3** Tener más de 18 y hasta 60 años;
 - 6.1.4** Haber laborado previo a la pérdida involuntaria del trabajo, para una persona física o moral con domicilio físico dentro del territorio del Estado de Hidalgo, al menos seis meses antes del día 16 de marzo del presente año;
 - 6.1.5** Haber perdido el empleo involuntariamente a causa de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), posterior al día 16 de marzo del presente año;
 - 6.1.6** Comprobar que no percibe ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno;
 - 6.1.7** Ser el único sustento económico de su hogar;
 - 6.1.8** Incorporarse a algún esquema de vinculación laboral que opere la STPSH.
- 6.2** Documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo (en original y copia para cotejo):
- 6.2.1** Para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá presentar: Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de la página:

<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-externo/vigencia>

(Impresión reciente y completa, con expedición máxima de 5 días previos a la solicitud de acceso al Programa); o
 - 6.2.2** Carta de recomendación del último empleo, que contenga: Nombre o Razón Social del centro de trabajo, nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o centro de trabajo, dirección, teléfonos de contacto y RFC del centro de trabajo.

Los datos proporcionados en la carta de recomendación podrán ser corroborados telefónicamente o en visita física; o
 - 6.2.3** Constancia de citatorio y cédula de seguimiento expedido por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Hidalgo o Constancia de la última actuación y escrito de demanda laboral interpuesta ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo.

En caso de que con la documentación presentada no se acredite fehacientemente que existió la relación laboral, se podrá requerir al solicitante documentación adicional como recibos de pago, gafete, etc.
- 6.3** Documentación personal (en original y copia para cotejo):
- 6.3.1** Identificación oficial;
 - 6.3.2** CURP;
 - 6.3.3** Comprobante de domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha de solicitud del trámite);
 - 6.3.4** Estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria.



- 6.4** Documentación para acreditar la dependencia económica y que no percibe ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno:

- 6.4.1** Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el cual declara que es la única persona del hogar que percibía un salario, indicando cuantos dependientes económicos tiene, con los siguientes datos: nombre(s), edad(es), ocupación y parentesco de cada uno de ellos, suscrito ante dos testigos, anexando copia de identificación oficial de ambos. Así como manifestando que no percibe ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los datos proporcionados en el escrito podrán ser verificados por la STPSH en cualquier momento del proceso de otorgamiento del seguro de desempleo.

7. Requisitos de Acceso al Programa para Personas No Asalariadas

- 7.1** Requisitos a cumplir y documentación requerida.

- 7.1.1** Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- 7.1.2** Ser residente del Estado de Hidalgo;
- 7.1.3** Tener más de 18 y hasta 60 años;
- 7.1.4** Registrarse como trabajador no asalariado en la STPSH.
- 7.1.5** Haber sufrido una disminución en sus ingresos, a causa de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), posterior al día 16 de marzo del presente año;
- 7.1.6** Comprobar que no percibe ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno;
- 7.1.7** Ser el único sustento económico de su hogar;
- 7.1.8** Incorporarse a algún esquema de vinculación laboral que opere la STPSH.

- 7.2** Documentación requerida para demostrar la disminución de ingresos a causa de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- 7.2.1** Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, mediante el cual declara que sufrió una disminución de sus ingresos a causa de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), firmado ante dos testigos, anexando copia de identificación oficial de ambos.

Los datos proporcionados en el escrito podrán ser verificados por la STPSH en cualquier momento del proceso de otorgamiento del seguro de desempleo.

- 7.3** Documentación personal (en original y copia para cotejo):

- 7.3.1** Identificación oficial;
- 7.3.2** CURP;
- 7.3.3** Comprobante de domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha de solicitud del trámite);
- 7.3.4** Estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria.

- 7.4** Documentación para acreditar la dependencia económica y que no percibe ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno:



- 7.4.1** Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el cual declara que es la única persona del hogar que percibía un ingreso, indicando cuantos dependientes económicos tiene, con los siguientes datos: nombre(s), edad(es), ocupación y parentesco de cada uno de ellos, suscrito ante dos testigos, anexando copia de identificación oficial de ambos. Así como manifestando que no percibe ingresos económicos por concepto de: jubilación, pensión, ni ningún otro apoyo o subsidio gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los datos proporcionados en el escrito podrán ser verificados por la STPSH en cualquier momento del proceso de otorgamiento del seguro de desempleo.

8. Procedimientos de Acceso

- 8.1** Para el ingreso al Programa Seguro de Desempleo Hidalgo por la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se apegará a lo establecido en estas Reglas de Operación, mismas que fungen como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa; asimismo, se generará un vínculo para su descarga en los Portales del Gobierno del Estado de Hidalgo, STPSH, entre otros, de igual manera se darán a conocer en redes sociales oficiales del Gobierno del Estado de Hidalgo y en la página s-trabajo.hidalgo.gob.mx
- 8.2** Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, mismos que se colocarán en lugares visibles de la STPSH. Los interesados en tramitarlo, deberán agendar una cita a través del teléfono 771 170 04 30, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas o al correo electrónico oficial seguro.desempleo.stpsh@hidalgo.gob.mx
- 8.3** El día agendado el Beneficiario deberá presentarse con los requisitos que correspondan y podrán iniciar su trámite en las oficinas de la STPSH; bajo protesta de decir verdad llenará el formato de solicitud de acceso al Programa, además deberán entregar la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente;
- 8.4** El personal de la STPSH, será responsable de asesorar y acompañará a los solicitantes para el llenado de solicitudes de acceso al Programa;
- 8.5** Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se entregará a las personas solicitantes, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción, mismo que no implicará que la solicitud haya sido aprobada;
- 8.6** El horario de atención para la cita será de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes;
- 8.7** Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán revisadas por personal de la STPSH, quien deberá de verificar y notificar al solicitante la procedencia o no de su solicitud dentro del plazo de cinco días posteriores a la asignación del folio y existiendo la suficiencia presupuestal se procederá a realizar la dispersión del apoyo en la cuenta que para tal efecto proporcionó el solicitante, previa firma del comprobante de recepción del apoyo;
- 8.8** La STPSH, podrá verificar en cualquier momento el proceso la veracidad de la información proporcionada por el solicitante. En caso de detectar inconsistencias o falsedad en los datos se procederá a la cancelación del trámite correspondiente;
- 8.9** En caso de no ser aprobada la solicitud, la persona interesada no podrá volver a presentar su solicitud de nueva cuenta; y
- 8.10** Se prohíbe expresamente a las autoridades relacionadas con el Programa, partidos políticos y organizaciones sociales utilizarlo con fines lucrativos o partidistas.



9. Compromisos que adquiere el solicitante al recibir el primer apoyo y requisitos para tramitar el segundo y tercer apoyo:

9.1 Después de recibir el primer apoyo, el Beneficiario deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

9.1.1 Durante su permanencia en el Programa deberá de proporcionar la información veraz y documentación fidedigna que le sea solicitada por la STPSH, misma que podrá consistir entre otras, constancia de haber acudido a los centros de trabajo con los que se le haya realizado alguna entrevista;

9.1.2 Acreditar su registro en el portal del empleo del SNEH a través de la página: www.empleo.gob.mx

9.1.3 Ser buscador activo de empleo a través de su acceso y búsqueda de vacantes en el portal del empleo;

9.1.4 Acreditar que acudió a las entrevistas de trabajo que con motivo de la búsqueda de empleo se generen o las que el personal del STPSH le refiera;

9.1.5 Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STPSH, en cualquier momento de su proceso, para corroborar la veracidad de la información proporcionada en la documentación requerida en las Reglas.

9.2 Habiendo transcurrido treinta días desde la recepción del primer apoyo y habiendo cumplido con los compromisos establecidos en el numeral 9.1, si el Beneficiario no se ha colocado en un puesto de trabajo formal o desarrolla alguna actividad por cuenta propia, podrá solicitar un segundo apoyo, por el mismo importe del inicial debiendo solicitar al término de los treinta días una cita en el número telefónico o en el correo electrónico que para tal efecto designó la STPSH y entregar la siguiente documentación adicional:

9.2.1 Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), actualizada máximo cinco días anteriores a la fecha de renovación del trámite, exceptuando de este requisito a las personas no asalariadas;

9.2.2 Aportar su nombre de usuario utilizado en el portal del empleo; personal de la STPSH valorarán de acuerdo al perfil de cada Beneficiario, número de accesos al portal, postulación a vacantes y en su caso motivos de rechazo; acreditando así el hecho de ser buscador activo de empleo;

9.2.3 Presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad que a la fecha en que solicita la renovación del apoyo, no ha sido empleado en un trabajo formal ni ha iniciado una actividad por cuenta propia por lo que mantiene su estado de desempleado o continua sufriendo una disminución en sus ingresos, suscrito ante dos testigos, anexando copia de identificación oficial de ambos; y

9.2.4 Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán revisadas por personal de la STPSH y una vez verificadas y existiendo la suficiencia presupuestal se procederá a realizar la dispersión del segundo apoyo en la cuenta que para tal efecto proporcionó el solicitante, previa firma del comprobante de recepción del apoyo;

9.3 Habiendo transcurrido treinta días desde la recepción del segundo apoyo y habiendo cumplido con los compromisos establecidos en el numeral 9.1. el Beneficiario que no se ha colocado en un puesto de trabajo formal o desarrolla alguna actividad por cuenta propia, podrá solicitar un tercer apoyo, por el mismo importe del inicial debiendo solicitar al término de los treinta días una cita en el número telefónico o en el correo electrónico que para tal efecto designó la STPSH y entregar la siguiente documentación adicional:



- 9.3.1** Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), actualizada máximo cinco días anteriores a la fecha de renovación del trámite, exceptuando de este requisito a las personas no asalariadas;
- 9.3.2** Aportar su nombre de usuario utilizada en el portal del empleo; personal de la STPSH valorarán de acuerdo al perfil de cada Beneficiario, número de accesos al portal, postulación a vacantes y en su caso motivos de rechazo; acreditando así el hecho de ser buscador activo de empleo;
- 9.3.3** Presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad que a la fecha en que solicita la renovación del apoyo no ha sido empleado en un trabajo formal ni ha iniciado una actividad por cuenta propia por lo que mantiene su estado de desempleado o continúa sufriendo una disminución en sus ingresos, suscrito ante dos testigos, anexando copia de identificación oficial de ambos; y
- 9.3.4** Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán revisadas por personal de la STPSH y una vez verificadas y existiendo la suficiencia presupuestal se procederá a realizar la dispersión del tercer apoyo en la cuenta que para tal efecto proporcionó el solicitante, previa firma del comprobante de recepción del apoyo;

10. Casos de cancelación de la solicitud o beneficios del Programa:

- 10.1** Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite;
- 10.2** Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna;
- 10.3** Cuando en la verificación de la documentación no se pueda confirmar o corroborar los datos del solicitante en la constancia laboral y demás documentación entregada para el cumplimiento de los requisitos;
- 10.4** Cuando incumpla alguno de los requisitos establecidos para el segundo o tercer apoyo económico;
- 10.5** Cuando la persona beneficiaria fallezca; y
- 10.6** Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.

Si el Beneficiario encuentra trabajo durante el plazo en el cual recibe el apoyo económico, deberá de presentar escrito a través del cual renuncia a éste.

11. Sugerencias, Quejas y Denuncias

- 11.1** Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía pueden presentarse en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 216 Planta baja, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42084, Teléfono 771 148 70 88 - 90. Asimismo, a través del correo electrónico buzonciudadano.stpsh@hidalgo.gob.mx

La STPSH, resolverá cualquier asunto no previsto en el presente Acuerdo, así como la interpretación del mismo.

12. Solicitudes de Información

- 12.1** La ciudadanía podrá solicitar informes directamente en la STPSH en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 216 Planta baja, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42084, Teléfono 771 170 04 30, asimismo a través del correo electrónico seguro.desempleo.stpsh@hidalgo.gob.mx

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Derivado de la importancia del Programa y en el contexto de la situación de emergencia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID 19) en el país y atendiendo a los puntos Segundo y Quinto del acuerdo de la STPSH por el que se suspenden plazos y términos, publicado el 29 de marzo de 2020 y modificado el 19 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, salvo disposición o consideración distinta que manifieste o instruya la persona titular de esta Secretaría, se podrán habilitar días y horas que resulten necesarios para atender solicitudes.

TERCERO. La STPSH a fin de disminuir el riesgo de contagio para la sociedad, y con el compromiso de hacer llegar los beneficios del Programa al mayor número de hidalguenses posibles, podrá habilitar medios tecnológicos que faciliten el acceso remoto para en su caso poder iniciar y gestionar hasta la resolución del trámite de apoyo, que sustituirían la necesidad de que el beneficiario se tenga que presentar de forma presencial en la STPSH para realizar el trámite.

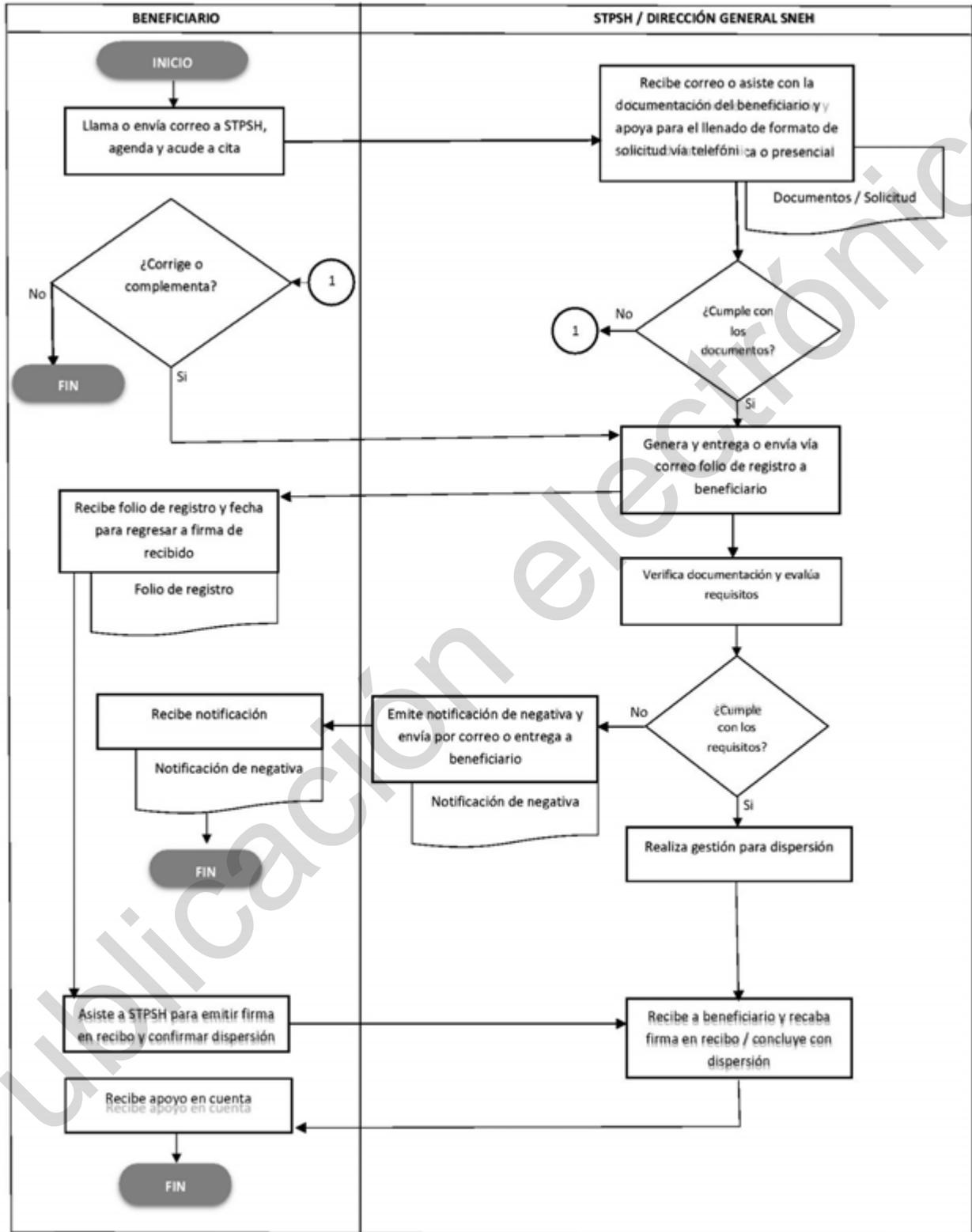
DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
RÚBRICA**



TRÁMITE DE SEGURO DE DESEMPEÑO POR EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

LICENCIADO DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 2 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 28 de febrero del 2020, fue publicado el Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa de Atención al Migrante para el Ejercicio 2020, en el Alcance 27, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo,

SEGUNDO. Que de acuerdo al Current Population Survey (CPS), en 2018 se estima que alrededor de 12.3 millones de mexicanos radican en Estados Unidos de América, **siendo así éste país el que presenta una mayor densidad migratoria**, de los cuales 368 mil 454 personas migrantes hidalguenses radican en el mismo. De acuerdo a estimaciones realizadas en el año 2014, por la Oficina de Censo de Estados Unidos y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, así mismo el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se establece que el Estado de Hidalgo ocupa el quinto lugar en cuanto a migrantes que cruzan la frontera con los E.U.A.

Por ello y derivado a que el 11 de marzo del presente año la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus COVID 19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia y tomando en consideración que, de acuerdo a estimaciones realizadas en el año 2014 por la Oficina de Censo de Estados Unidos y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, son 368 mil 454 las personas migrantes hidalguenses radicadas en los E.U.A y en aras de salvaguardar su bienestar y el de sus familias que viven en el Estado de Hidalgo, surge el programa Migrante Seguro, que se alinea al Operativo Escudo por un Hidalgo Seguro, mismo que fue implementado en la entidad con fecha 16 de marzo de 2020, en conjunto con las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal.

DIAGNÓSTICO

Además de lo que ya se encuentra establecido en el Diagnóstico del Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa de Atención al Migrante, para el Ejercicio Fiscal 2020, cabe resaltar que en el tema de contingencia sanitaria los mexicanos representan el 63% de la población latina que vive en los Estados Unidos de América, misma que asciende a 57 millones, según los censos de población en dicho país de los años 2010 y 2017.

De acuerdo con las estimaciones realizadas en el año 2014 por la oficina de Censo de Estados Unidos de América y el Instituto de Mexicanos en el Exterior, son 368 mil 454 las personas migrantes Hidalguenses radicadas en la unión americana.

Con base en los datos publicados por la Universidad Johns Hopkins, E.U.A., hasta el día 16 de abril de este año, 662,045 personas dieron positivo al coronavirus COVID 19, de las cuales 28,998 fallecieron.

A la fecha no se ha generado información oficial sobre cuantos mexicanos e hidalguenses forman parte de estas estadísticas. Los Estados de la Unión Americana, en donde se ha recrudecido la pandemia y se registran más contagios de COVID-19 son: Nueva York, Nueva Jersey, California, Washington y Michigan, en los que se estima viven 119,790 hidalguenses; siendo el Estado de California el que alberga al mayor número de Hidalguenses con 99,732.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE PARA EL EJERCICIO 2020.



ÚNICO. Se REFORMAN: del número 3.4, el párrafo primero; del número 3.4.1, el párrafo primero; del número 3.4.2, el párrafo primero; del número 3.4.3, el párrafo primero; del número 3.4.5.1, la fracción II; y se ADICIONAN del número 3.4, las fracciones de la I a la III; del número 3.4.3.1, la fracción I, incisos a) al e), la fracción II, incisos a) al c); del número 3.4.4, la fracción V; del número 3.4.4.1, la fracción III; del número 3.4.4.2, de la fracción I, el inciso e.; para quedar como sigue:

3.4. ...

Asesoría, asistencia social o apoyo económico a migrantes hidalguenses en tránsito, migrantes que radican en el extranjero y sus familias en el Estado de Hidalgo para el traslado de restos mortuorios, traslados de enfermos, búsqueda de extraviados, localización de detenidos en el extranjero, visas humanitarias, gastos médicos menores y pago de derechos para cuestiones migratorias, migrantes hidalguenses y sus familias que se encuentren afectados a causa de una contingencia sanitaria, únicamente para este último supuesto se considerará el apoyo en tres vertientes:

- I. Apoyo económico para personas migrantes hidalguense radicadas en lo Estados Unidos de América y que se encuentran diagnosticadas con el COVID-19, siendo el acercamiento a través de un familiar directo que radique en el Estado Hidalgo.
- II. Apoyo económico a familias radicadas en el Estado de Hidalgo, de un migrante hidalguense diagnosticado con el COVID-19 en E.U.A. que se encuentren en vulnerabilidad de recibir el envío de remesas.
- III. Apoyo económico a familias de migrantes hidalguenses fallecidos en E.U.A. a consecuencia del COVID-19 para la apertura o puesta en marcha de un proyecto productivo.

3.4.1. ...

La cobertura será en los 84 municipios del Estado de Hidalgo y en los E.U.A.

3.4.2. ...

Migrantes hidalguenses que radican en el extranjero, migrantes en tránsito o sus familias que radiquen en el Estado de Hidalgo.

3.4.3. ...

Familiar directo de una persona migrante hidalguense fallecido, enfermo, extraviado o detenidos en el extranjero, o que se encuentre afectado a causa de una contingencia sanitaria, así como migrantes en retorno o que se encuentren en contexto de movilidad y sus familias.

3.4.3.1. ...

- a) Familiar directo de una persona migrante hidalguense fallecido, enfermo, extraviado o detenidos en el extranjero, así como migrantes en retorno o que se encuentren en contexto de movilidad y sus familias:
 1. Solicitud de apoyo dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
 2. Cédula de atención. (ANEXO AM20-01);
 3. Identificación oficial o copia de quien solicita el apoyo ;
 4. Copia del acta de nacimiento; y
 5. Copia de CURP.
- b) Persona migrante hidalguense que radica en E.U.A. y sus familias, que se encuentre afectado a causa de una contingencia sanitaria:
 - I. **Solicitud de apoyo, la cual se proporcionará por la Secretaría de Desarrollo Social**, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección General de Atención a Migrantes.
 - II. **Copia de los siguientes documentos de la persona migrante:**
 - I. Acta de nacimiento donde compruebe su origen hidalguense;
 - II. Identificación Oficial;



- III. Comprobante de domicilio en E.U.A.; y
- IV. Clave Única de registro de población (CURP).

Agregar para la vertiente 1. Diagnóstico de COVID_19 expedido por una institución hospitalaria pública o privada de E.U.A.

III. Copia de los siguientes documentos del familiar directo que solicita el apoyo:

- I. Identificación oficial;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Comprobante de domicilio en el Estado de Hidalgo;
- IV. Clave Única de registro de población (CURP); y
- V. Documento que compruebe el parentesco con la persona migrante.

Agregar para la vertiente 2. Diagnóstico de COVID_19 expedido por una institución hospitalaria pública o privada de E.U.A. y comprobante de envío de remesas del último bimestre del año 2019 o primer bimestre del año 2020.

Agregar para la vertiente 3. Acta de Defunción del migrante fallecido en E.U.A. en donde se compruebe que el fallecimiento se produjo por efectos y/o complicaciones propias del COVID_19, documento que compruebe el parentesco con la persona migrante fallecida, cotización del proyecto que se va a realizar por el monto establecido y fotografías donde se vaya a realizar el proyecto.

3.4.4. ...

I. a la IV. ...

- I. Migrantes hidalguenses y sus familias que se encuentren afectados a causa de una contingencia sanitaria.

3.4.4.1. ...

I. a la II. ...

- I. Apoyo económico a migrantes hidalguenses y sus familias que se encuentren afectados a causa de una contingencia sanitaria.

3.4.4.2. ...

I. ...

a. a d. ...

- I. Para casos de contingencia sanitaria.

Vertiente	Monto máximo
I. Apoyo económico para personas migrantes hidalguenses radicadas en E.U.A. y que se encuentran diagnosticadas con el COVID-19. El acercamiento será a través de un familiar directo que radique en Hidalgo.	Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)



<p>II. Apoyo económico a familias radicadas en el Estado de Hidalgo, de un migrante hidalguense diagnosticado con el COVID-19 en E.U.A. que se encuentren en vulnerabilidad al dejar de recibir el envío de remesas.</p>	<p>Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>III. Apoyo económico a familias de migrantes hidalguenses fallecidos en E.U.A. a consecuencia del virus COVID-19 para la apertura y/o puesta en marcha de un proyecto productivo</p>	<p>Hasta 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</p>

3.4.5. ...

3.4.5.1. ...

I. ...

II. Asistir a las reuniones y citas programadas por la Subsecretaría en su caso, y

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo dispondrá lo necesario para que las modificaciones a las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en la página de internet de la Secretaría, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. Los apoyos y subsidios otorgados con base a las Reglas de Operación del Programa de Atención al Migrante para el Ejercicio 2020, publicadas en el Alcance 27, con fecha 28 de febrero del 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, deberán sujetarse a las mismas hasta su debida conclusión.

CUARTO. La interpretación de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
RÚBRICA**



JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XV, 37 BIS FRACCIONES I, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 FRACCIÓN I, 4, 5, 7 FRACCIONES I, II, V, VII, XVI INCISOS A, B, D, E Y H, 8 FRACCIONES I Y II, 9 FRACCIONES I, XX Y XXXI, 10, 13 FRACCIÓN VII, 14 FRACCIONES I, IV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, 126, 133 Y 135 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 254 FRACCIÓN VII, 255 FRACCIÓN II, 259 FRACCIÓN I, 262, 264, 266 DE SU REGLAMENTO; 9 FRACCIONES V, VIII, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado “Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz”, contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que con fecha 17 de marzo del 2020, en el Alcance Cuatro, y dada la responsabilidad y compromiso del Ejecutivo Estatal; la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, emitió el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por el que se Implementa y se Vigila la Aplicación de Medidas Preventivas para Evitar el Contagio del Covid-19 en el Territorio Estatal, en los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, a cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; así como de los Servicios de Transporte Masivo de Pasajeros, del Servicio de Pago Electrónico, de la Operación del Centro General de Gestión de Operaciones, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”; donde se contempla, tanto a los usuarios de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, que operen en el Estado de Hidalgo, como a los operadores, choferes, personal, concesionarios y permisionarios, a fin de salvaguardar su salud e integridad física; además de los usuarios de los Servicios de Transporte Masivo de Pasajeros, del Servicio de Pago Electrónico, de la Operación del Centro General de Gestión de Operaciones, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, los operadores, choferes y personal en general a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

TERCERO. Que con fecha 19 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, como alcance 5, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, con el objeto de proteger la salud de la población, a través de las acciones y disposiciones temporales y de inmediata ejecución, tendentes a prevenir, diagnosticar y atender la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19, donde se mencionaron las medidas sanitarias inmediatas, anteriormente adoptadas a través del Operativo “Escudo por un Hidalgo Sano y Seguro” de data 16 de marzo de 2020 y que fueron ampliadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, como Alcance 3, de fecha 3 de abril del presente año, ello en observancia a la distribución de competencias que en materia de salubridad general de la República, determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Ley General de Salud.

CUARTO. Que el Consejo de Salubridad General, en la publicación de fecha 23 de marzo de 2020, reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Asimismo, con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, emite Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las que se encuentra como actividad esencial para poder continuar, el servicio de transporte de pasajeros y carga.

QUINTO. Que con fecha 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió Circular Obligatoria CO DGAF-MEDPREV.1/2020, “Que Establece el Plan de Contingencia de Autotransporte Federal Ante Eventos de Importancia en Salud Pública”, mismo que tiene por objeto, establecer acciones como parte del Plan Nacional de Autotransporte Federal ante la contingencia sanitaria, así como mantener condiciones de seguridad en cuanto a la operatividad de las terminales de pasajeros de Autotransporte Federal en función de



los pasajeros, de la sociedad y la economía relacionados con el autotransporte federal, disposición que en la especie servirá de apoyo a las acciones estatales en el combate y mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) mediante las medidas a implementar por la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Territorio Estatal, en lo referente a los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, Servicios Auxiliares y Conexos relacionados al respecto y a cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; así como de los Servicios de Transporte Masivo de Pasajeros, del Servicio de Pago Electrónico, de la Operación del Centro General de Gestión de Operaciones, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados y a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

SEXTO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de observancia obligatoria para los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

OCTAVO. Que en el artículo primero del Acuerdo referido en el Considerando anterior, se estableció en la fracción II, las actividades que se consideran esenciales y que podrán continuar en funcionamiento, entre las que destacan, las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; los sectores fundamentales de la economía; las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales; las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables, y las referentes a los sectores fundamentales para la economía, como lo es, el servicio de transporte de pasajeros y de carga.

NOVENO. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, tuvo a bien expedir en el Alcance 3 del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 03 de abril del año en curso, el "Acuerdo por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo", establecidas anteriormente en el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020; el cual en el Punto Tercero, punto 1, establece como actividades esenciales para el sector fundamental de la economía, al servicio de transporte de pasajeros y de carga.

DÉCIMO. Que en fecha 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado anteriormente con data de 31 de marzo de 2020, dentro de las cuales se establece como adición en la fracción III del Artículo Quinto, que los gobiernos de las entidades federativas, deberán establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, lo que podrá aplicarse en los términos que señala la autoridad competente en el Territorio Estatal, en los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, a cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; así como de los Servicios de Transporte Masivo de Pasajeros, del Servicio de Pago Electrónico, de la Operación del Centro General de Gestión de Operaciones, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y

Derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, CONVENCIONAL Y MASIVO, ASÍ COMO FEDERAL QUE CIRCULA EN EL ESTADO.



PRIMERA. Objeto del Acuerdo. Adicionar medidas específicas y oportunas en materia de movilidad y transporte convencional y masivo; tratándose de una reforma, cuya finalidad es robustecer al publicado en el Periódico Oficial del Estado de 03 de abril de 2020, por tratarse de un tema que no ha sido regulado o que corresponde a otra materia.

SEGUNDA. Garantía a la movilidad para todos los trabajadores de la Salud y personal habilitado. Para garantizar la movilidad y las labores a realizar por los trabajadores de la salud o del personal habilitado, durante la emergencia, los concesionarios, permisionarios y operadores del servicio de transporte convencional, así como del transporte masivo en el Estado, bajo ninguna circunstancia o justificación podrán negar el servicio a dicho personal, pues se harán acreedores a las sanciones a que hace mención el punto de acuerdo octavo.

TERCERA. Uso de cubrebocas. De conformidad con lo que establece el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 17 de marzo de 2020, Alcance Cuatro, *por el que se implementan y se vigila la aplicación de medidas preventivas para evitar el contagio del covid-19 en el Territorio Estatal, en los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, de los Servicios Auxiliares y Conexos Relacionados con ello, a cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; así como de los Servicios de Transporte Masivo de Pasajeros, del Servicio de Pago Electrónico, de la Operación del Centro General de Gestión de Operaciones, de los Servicios Auxiliares y Conexos Relacionados con ello, a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo*, los operadores de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, tanto convencional, como masivo, cualquiera que sea su modalidad y tipo de servicio, deberán hacer uso del cubrebocas y promover su adecuada utilización; así mismo, todos los usuarios de los servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades procurarán el uso del cubrebocas, en todo momento durante su viaje en turno; por lo que, queda insubsistente la medida sanitaria número 2, inciso e) establecida en el "Comunicado 001 Sobre las Medidas de Prevención del Covid-19 para el Transporte Público en el Estado de Hidalgo" publicado de manera virtual en la página de internet de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, el día 20 de marzo de 2020.

CUARTA. Servicio de autotransporte de pasajeros, y de autotransporte de turismo federal que circula en vías de competencia Estatal. Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte foráneo, interestatal y federal, público y privado, en todas sus modalidades, que transiten en las vías públicas de competencia del Estado de Hidalgo, así como los servicios auxiliares y conexos relacionados con ello, deberán implementar filtros de control sanitario que establecerán en las zonas de mayor afluencia de personas; tales como terminales de pasajeros, centros de transferencia modal, puntos intermedios, entre otros, de acuerdo con su derrotero o ruta donde realicen ascenso o descenso, y colaborar con la Autoridad Estatal para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión de la enfermedad del virus SARS-CoV2, (COVID-19), en todo el territorio estatal, así como detectar potenciales contactos sospechosos en los usuarios.

Por lo anterior, todo usuario del transporte referido en el párrafo que antecede, deberá abordar las unidades que lo lleven a su destino en el estado de Hidalgo o desde el mismo, sometiéndose a la medición de temperatura y revisión física básica por parte de personal habilitado por los prestadores de servicio de autotransporte de pasajeros, y de autotransporte de turismo federal para tal efecto, así como responder al cuestionario que se le realice para la detección inmediata de cualquier síntoma de la enfermedad por SARS-CoV2, (COVID-19), debiendo ser canalizados los casos sospechosos a la Secretaría de Salud estatal, conforme a la definición operacional que al efecto emita y actualice la autoridad sanitaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por la Circular Obligatoria CO DGAF-MEDPREV.1/2020, de 23 de marzo de 2020 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, antes referida.

Por lo que,

En el ámbito de su respectiva competencia, el personal del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, a través de sus respectivas unidades de Inspección y Vigilancia, podrá vigilar que las unidades de transporte foráneo que circulen por las vías públicas de competencia estatal, incluso las que cuenten con autorización complementaria, a fin de verificar que:

1. Lleven el registro escrito sobre las revisiones realizadas mediante la aplicación del cuestionario de factores



de riesgo de pasajeros, contenida en el Apéndice C	
2. La Declaración General del Autobús de Pasajeros del Servicio Público Federal, contenida en el Apéndice D, pudiendo realizar supervisión también respecto de los pasajeros que en ese momento transporten y a su personal operativo	
3. El cumplimiento de las medidas, en su punto de origen, si éste fuese fuera del territorio estatal	
*Deberán supervisar que la medida se cumpla dentro del territorio estatal.	

QUINTA. Sobrecupo de pasajeros en transporte privado.

A) En el caso del **servicio privado de transporte en la modalidad de Empleados y Turístico**, como medida preventiva para prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 entre los usuarios debido al sobrecupo y la proximidad, deberán disminuir su ocupación al 50% cincuenta por ciento del cupo autorizado; asimismo, deberán transportar exclusivamente a los usuarios en los asientos que se señalen previamente para tal efecto, de modo que exista distancia suficiente para evitar el hacinamiento al interior de las unidades durante el viaje.

B) Para el **servicio privado de transporte, modalidad de Servicios Funerarios**, se deberá observar lo establecido en el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres de Casos Sospechosos y Confirmados de Covid-19 en el Estado De Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 27 de marzo de 2020, Alcance Ocho y demás disposiciones que emitan las autoridades sanitarias.

SEXTA. Ventilación de las Unidades. De acuerdo con las especificaciones de la modalidad que corresponda, las ventanillas de los vehículos de transporte privado en la modalidad de empleados y turístico, deberán permanecer lo suficientemente abiertas a efecto de permitir una ventilación adecuada, evitando el aire acondicionado, cuando no se encuentren fijas y el clima lo permita, en caso de contar con fallebas, en la medida de lo posible, deberán mantenerse abiertas durante el día.

SÉPTIMA. Distancia Segura. Los usuarios deberán procurar mantener una distancia mínima de 1 metro entre cada persona al interior de los vehículos, y de un metro y medio al interior de estaciones de servicio, así como en los lugares de ascenso y descenso de pasajeros, por lo que queda insubsistente la medida señalada en el numeral 4, del Comunicado 002 Sobre las Medidas de Prevención del Covid-19 para el Transporte Público en el Estado de Hidalgo, publicado de manera virtual en la página de internet de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, en fecha 23 de marzo de 2020.

OCTAVA. Disposiciones relativas al pago de la tarifa por el uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros. Con el fin de enfrentar y prevenir los efectos de la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, se adopta de forma inmediata, urgente, con la debida diligencia y como medida adecuada para la protección de la salud de las personas usuarias del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, la suspensión del pago de la tarifa en forma mixta, específicamente en lo relativo al pago de dinero en efectivo en los equipos automáticos de cobro y control de acceso al Sistema Tuzobús, instalados por el Concesionario del Servicio de Pago Electrónico, tanto en el Servicio Troncal como en las Rutas Alimentadoras.

Se privilegiará el uso de las Tarjetas Inteligentes sin Contacto, debiendo precisar y respetar los beneficios que ello conlleva a las personas usuarias del sistema, así como las particularidades inherentes al uso de las mismas, estipulados en el Acuerdo SE/VIII/03/2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 27 de julio del 2015.



En virtud de lo anterior, será deshabilitada la impresión de tickets de viaje en los equipos instalados en las unidades asignadas a las Rutas Alimentadoras de la Red de Integrada de Transporte, toda vez que los viajes realizados por los usuarios quedan registrados en el historial de cada Tarjeta Inteligente sin Contacto, que para tal caso lleva el Concesionario del Servicio de Pago Electrónico.

La presente medida deberá informarse y difundirse oportunamente a las personas usuarias, en la página web redes sociales oficiales del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, así como en toda la infraestructura que comprende la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca y en las unidades que operan tanto en la ruta troncal como en alimentadoras.

De igual manera, se deberá hacer del conocimiento a la población usuaria, de las acciones tomadas por el Gobierno del Estado de Hidalgo a través del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, respecto a la emisión de un lote de tres mil Tarjetas Inteligentes sin Contacto, pre cargadas con el saldo de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), ello en beneficio de aquellas personas que acostumbraban pagar la tarifa en efectivo, pudiendo adquirirlas sin ningún costo en las unidades asignadas a las Rutas Alimentadoras, debiendo cubrir únicamente el monto del saldo pre cargado correspondiente a \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.).

Por ser una obligación del Concesionario de Servicio de Pago Electrónico, el mismo, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente medida, debiendo hacerle un requerimiento previo por escrito.

NOVENA. Movilidad. La Secretaría de Movilidad y Transporte, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal establecerán y ejecutarán los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre los municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal; para lo cual, emitirán las disposiciones y medidas conducentes a través de los comunicados correspondientes y por los medios masivos de difusión para dar certeza a los mismos, de conformidad con el Acuerdo a que hace mención el Considerando Décimo del presente Acuerdo.

DÉCIMA. Sanciones. La presente disposición oficial es de observancia obligatoria y su incumplimiento se sancionará conforme a lo señalado en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, sin gozar del beneficio a que refiere el artículo 291 de la misma, así como las que se establezcan en los Comunicados, y el catálogo que el Organismo del Transporte Convencional o el Organismo del Transporte Masivo dispongan para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaria de Movilidad y Transporte conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto dure la situación de contingencia que motivó su emisión, conforme a las disposiciones que emita la autoridad sanitaria correspondiente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
RÚBRICA



MAESTRA MARÍA DE LOS ANGELES EGUILUZ TAPIA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTÍCULOS 13 y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 28 de febrero de la anualidad que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Desarrollo de Actividades Productivas (PRODAP) 2020 que tienen por objeto establecer el marco jurídico en el que deberá operar el Programa Desarrollo de Actividades Productivas.

SEGUNDO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que con fecha 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que deberán cumplir cabalmente los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

CUARTO. Que con fecha 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que deberán cumplir cabalmente los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

QUINTO. Que en el mismo sentido el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, tuvo a bien expedir el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 03 de abril del año en curso, a través del cual se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo, el cual, en el punto Tercero, fracción I establece la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que con fecha 21 de abril del presente año en su edición vespertina, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario del Gobierno de México por el que se determinó necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, por lo que se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

SÉPTIMO. Que las medidas antes descritas, implican importantes y dinámicos retos para el Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de enfrentar las consecuencias económicas negativas que las mismas conllevan en la entidad.

OCTAVO. Que ante la situación generada por esta emergencia sanitaria se considera indispensable y fundamental que el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo y el Servicio Nacional de Empleo Hidalgo en uso de las facultades que le son inherentes, lleven a cabo las modificaciones pertinentes del Programa Desarrollo de Actividades Productivas por sus siglas (PRODAP), para reducir los desajustes del mercado laboral que se susciten ante esta crisis, y para impulsar aún más la ocupación en actividades económicas productivas que atiende este programa, facilitando mayormente su acceso a fin de hacer frente a esta epidemia en beneficio de la economía de las y los hidalguenses, principalmente de sus familias.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:



ACUERDO
QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (PRODAP) 2020

ÚNICO.- SE MODIFICA en lo relativo a los numerales 4 denominado GLOSARIO DE TÉRMINOS fracción II denominada ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE SERVICIOS; 4 denominado GLOSARIO DE TÉRMINOS fracción XI denominada REMISIÓN DE ENTREGA; 3.3 denominado PROCEDIMIENTO DE INICIO; 3.4 denominado PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN todos sus incisos; 3.5 denominado CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS segundo párrafo; 3.6 denominado MONTOS AUTORIZADOS; 3.7 denominado TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE BIENES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS todos sus incisos; 3.8.3 denominado SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS; 5.1 denominado DEL COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN; 5.2 denominado DICHO COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES inciso b); 9 denominado EXPEDIENTE TÉCNICO todos sus puntos y 11 denominado SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. Y asimismo SE DEROGA en lo relativo a los numerales 4 denominado GLOSARIO DE TÉRMINOS fracción VI denominada CONSTANCIA DE VALIDACIÓN; 4 denominado GLOSARIO DE TÉRMINOS fracción XII denominada RENTABLE; el inciso c) del numeral 3.8.1 denominado DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS; los incisos d) y e) del numeral 3.8.2 denominado OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, para quedar como sigue:

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

I.-...

II. Actividad productiva y de Servicios.- Es una actividad lícita, viable y rentable que realiza una persona o grupo de personas con el propósito de generar sus propias fuentes de trabajo.

VI. Se deroga

...

...

XI. Remisión de Entrega.- acuse de recibo de maquinaria, herramienta, mobiliario y equipo signado por el beneficiario y representantes de la STPSH designados para operar el PRODAP.

XII. Se deroga

3.3 Procedimiento de Inicio

REQUISITOS	PRODAP
Edad	18 años y más
Tener experiencia, habilidad y destreza en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo productivo propuesto, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice a los beneficiarios.	Obligatorio
Presentar solicitud por escrito dirigida a la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Obligatorio
Llenar el formato de "Registro del solicitante".	Original
Llenar el formato "Propuesta de Actividad Productiva y de Servicios" con acompañamiento del personal técnico designado por el Servicio Nacional de Empleo Hidalgo.	Original
Firma del formato de "Carta Compromiso" (en caso de resultar viable).	Original
Identificación oficial vigente del Estado de Hidalgo.	Original y copia legible
Clave Única de Registro de Población (CURP).	Original y copia legible
Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses).	Original y copia legible
Evitar apoyar actividades relacionadas con el expendio de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellos que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio. Asimismo actividades en las que se fomente el trabajo infantil.	

Ingreso de solicitudes a la STPSH:

Se podrán Ingresar las solicitudes a la STPSH a través del correo electrónico actividades.productivas.stpsh@hidalgo.gob.mx y de forma presencial en las instalaciones, previa cita.



Requisitos

- Solicitud (Escrito libre dirigido a la titular de la STPSH)
- Formato de Registro que será proporcionado por el SNEH
- CURP
- Identificación oficial
- comprobante de domicilio

3.4 Procedimiento de Selección:**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECÍFICO PARA EL PRODAP:**

- Ingresar solicitud dirigida a la titular de la STPSH.
- Complementar el formato "Registro del solicitante" ..
- Firmar el formato de "Propuesta de Actividad Productiva y de Servicios", el cual deberá ser viable.
- Firmar "Carta Compromiso" por los solicitantes que resulten viables.
- Presentar la propuesta en el pleno del Comité Interno de Validación del SNEH y en caso de ser aprobada, emitir el "Dictamen de Aprobación", dicha evaluación deberá considerar la revisión del cumplimiento de los requisitos y documentación, así como de los criterios de viabilidad del mismo.

3.5. Características de los apoyos

El Programa Desarrollo de Actividades Productivas (PRODAP), opera en función de la demanda, en este sentido, de existir más solicitudes que recursos económicos disponibles, se resolverán en el orden en que se presenten, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación señalados.

Los beneficiarios del PRODAP, reciben en especie maquinaria, herramienta, mobiliario y equipo, con recursos públicos estatales por única vez.

3.6. Montos autorizados

Los beneficiarios reciben maquinaria, herramienta, mobiliario y equipo, por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

3.7 Transferencia de la propiedad de bienes a favor de los beneficiarios:**PROCEDIMIENTO:**

- Firma del formato "Remisión de Entrega"
- Entregar "Acta de Transferencia de Bienes a Favor de los Beneficiarios".

3.8.1 Derechos de los Beneficiarios

- Recibir información sobre los beneficios y características del PRODAP.
- Recibir la maquinaria, herramienta, mobiliario y equipo definidos en el esquema.
- Se deroga**

3.8.2 Obligaciones de los Beneficiarios

- Usar los bienes otorgados de acuerdo a lo establecido en la "Propuesta de Actividad Productiva y de Servicios".
- Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalarán los bienes otorgados.
- Proporcionar la información que soliciten la STPSH, el SNEH y las instancias de control y supervisión, relacionada con el proyecto.



- d) **Se deroga**
- e) **Se deroga**

3.8.3 Sanciones a los Beneficiarios

CUANDO EL BENEFICIARIO:	PRODAP
Proporcione datos o documentos falsos.	Cancelar el proceso.

5.1 Del Comité Interno de Validación

El Comité Interno de Validación estará conformado de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social quién lo presidirá, y en su ausencia será suplido por el Titular del SNEH.
- II. El Titular del SNEH quien fungirá como Secretario Técnico y en su ausencia será suplido por el Titular de la Dirección de Capacitación y Fomento al Autoempleo ;
- III. El Titular de la Dirección de Capacitación y Fomento al Autoempleo, Vocal;
- IV. El Titular de la Subdirección de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SNEH, Vocal;
- V. El Titular de la Subdirección de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del SNEH, Vocal; y
- VI. El Titular de la Subdirección de Fomento al Autoempleo, Vocal.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, la aprobación de los proyectos presentados, y los acuerdos serán validados cuando se cuente con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Dicho Comité tendrá las siguientes facultades:

- a)
- b) Determinar la prioridad de atención a grupos de población vulnerable, así como la población afectada en sus ingresos por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (Covid 19);
-

9. EXPEDIENTE TÉCNICO (*)

Se encuentra integrado por los documentos siguientes:

- Solicitud (Escrito libre dirigido a la titular de la STPSH)
- Formato de Registro que será proporcionado por el SNEH
- CURP
- Identificación oficial
- Comprobante de domicilio
- Carta compromiso
- Propuesta de Actividad Productiva
- Acta de Comité Interno de Validación
- Dictamen del Comité Interno de Validación
- Remisión de entrega de los bienes
- Acta de transferencia de bienes a favor del beneficiario

11. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:



La ciudadanía podrá solicitar informes directamente en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en Boulevard Luis Donald Colosio Número 216 Planta baja, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42084, Teléfonos: (771) 7105845, Asimismo a través del portal: www.s-trabajo.hidalgo.gob.mx

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE HIDALGO

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

